
DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN COMPLETO PARA EL AUMENTO DE CAPITAL EN EL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL, SEGMENTO PARA EMPRESAS EN EXPANSIÓN DE



Mayo de 2012

El Documento de Ampliación Completo ha sido redactado de conformidad con el modelo establecido en el Anexo 1 de la Circular MAB 1/2011 sobre requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil.

Ni la Sociedad Rectora del Mercado Alternativo Bursátil ni la CNMV han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido del Documento.

Se recomienda al inversor que lea íntegra y cuidadosamente el presente Documento Informativo con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los valores.

ONEtoONE Capital Partners, S.L. con domicilio social en Calle Claudio Coello nº 124, Madrid y provista del N.I.F. nº B-83998609, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20128, Folio 35, Hoja Nº M-355380, Asesor Registrado en el Mercado Alternativo Bursátil-Segmento de Empresas en Expansión, actuando en tal condición respecto de MEDCOM TECH S.A, y a los efectos previstos en la citada Circular MAB 1/2011, declara (i) haber asistido y colaborado con la entidad emisora en la preparación del presente Documento de Ampliación, (ii) revisado la información que MEDCOMTECH ha reunido y publicado y que (iii) el presente Documento de Ampliación Completo cumple con las exigencias de contenido, precisión y calidad que le son aplicables, no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

CONTENIDO

1.	Información general y relativa A la entidad emisora y su negocio.....	1
1.1.	Persona o Personas (físicas, que deberán tener la condición de administrador) responsable de la información contenida en el Documento de ampliación	1
1.2.	Identificación completa del emisor	1
1.3.	Finalidad de la ampliación de capital.....	1
1.4.	Información pública disponible	1
1.5.	Actualización de la descripción de los negocios, estrategia y ventajas competitivas del Emisor 2	
1.6.	Principales inversiones del Emisor en cada ejercicio cubierto por la información financiera aportada y principales inversiones futuras ya comprometidas a la fecha del Documento de Ampliación.....	2
1.7.	Previsiones o estimaciones de carácter numérico sobre ingresos y costes futuros.	3
1.8.	Información sobre tendencias significativas en cuanto a producción, ventas y costes del Emisor desde el cierre del último ejercicio hasta la fecha del Documento	3
1.9.	Información relativa a operaciones vinculadas	4
1.10.	Información financiera	5
1.10.1.	Información financiera correspondiente al último ejercicio	5
1.10.2.	En caso de existir opiniones adversas, negaciones de opinión, salvedades o limitaciones de alcance por parte de los auditores	8
1.11.	Factores de Riesgo	8
2.	INFORMACIÓN RELATIVA A LA AMPLIACION DE CAPITAL	10
2.1.	Número de acciones de nueva emisión cuya incorporación se solicita y valor nominal de las mismas	10
2.2.	Fecha de inicio y del periodo de suscripción de las acciones de nueva emisión	10
2.3.	-En la medida en que la entidad emisora tenga conocimiento de ello, información relativa a la intención de acudir a la ampliación de capital por parte de los accionistas principales o los miembros del Consejo de Administración.	11
2.4.	Características principales de las acciones de nueva emisión y los derechos que incorporan	12
2.5.	En caso de existir, descripción de cualquier restricción o condicionamiento a la libre transmisibilidad de las acciones de nueva emisión, compatible con la negociación en el MAB.....	12
3.	OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS	12
4.	ASESOR REGISTRADO Y OTROS EXPERTOS O ASESORES	12
4.1.	Información relativa al Asesor Registrado.....	12
4.2.	En caso de que el Documento incluya alguna declaración o informe de tercero emitido en calidad de experto se deberá hacer constar, incluyendo cualificaciones y, en su caso, cualquier interés relevante que el tercero tenga en el Emisor	13
4.3.	Información relativa a otros asesores que hayan colaborado en el proceso de incorporación al MAB-EE	13
5.	ANEXO	13
	Informe especial de los auditores, incluyendo el Informe del Consejo de Administración de Medcom Tech, S.A. en relación con la propuesta de aumento de capital mediante compensación de créditos.....	13

1. INFORMACIÓN GENERAL Y RELATIVA A LA ENTIDAD EMISORA Y SU NEGOCIO

1.1. PERSONA O PERSONAS (FÍSICAS, QUE DEBERÁN TENER LA CONDICIÓN DE ADMINISTRADOR) RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN

D. Juan Sagalés Mañas, en nombre y representación de MEDCOM TECH, S.A. (la “Sociedad”, el “Emisor” o “Medcomtech”), como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y Consejero Delegado, en virtud del nombramiento y la delegación de facultades efectuadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 10 de marzo de 2008, así como en virtud del apoderamiento específico concedido por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión por escrito y sin sesión de 14 de marzo de 2012, asume la responsabilidad por el contenido del presente Documento de Ampliación Completo (en adelante, el “Documento de Ampliación”), cuyo formato se ajusta al Anexo I de la Circular MAB 1/2011 sobre requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a negociación al Mercado Alternativo Bursátil (en lo sucesivo, también el “MAB”).

D. Juan Sagalés Mañas, como responsable del presente Documento de Ampliación, declara que la información contenida en el mismo es, según su conocimiento, conforme con la realidad y que no incurre en ninguna omisión relevante.

1.2. IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL EMISOR

Medcomtech es una sociedad anónima de duración indefinida, domiciliada en Madrid, calle Duque de Sesto número 30, 1º A.

La Sociedad fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Santiago García Ortiz el 23 de mayo de 2001 con el número 1816 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16660, folio 37, hoja número M-284235 y con N.I.F. A-83015370.

1.3. FINALIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

La ampliación de capital se enmarca en la actual situación de crisis económica que vive España, por lo que se considera conveniente captar más recursos económicos a los efectos de financiar el crecimiento previsto para el ejercicio 2012, fortalecer el circulante y mejorar los ratios de recursos propios.

Tal y como se especifica en el apartado 2.1, debido al interés mostrado por determinados acreedores de la Sociedad en formar parte de su accionariado, el importe de la ampliación de capital que no se suscriba por los actuales accionistas de la Sociedad se destinará a la compensación, parcial o total, de los créditos que se indican en el apartado 2.2.

1.4. INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE

Toda la información periódica y relevante comunicada por el Emisor de conformidad con lo previsto en la Circular 9/2010, relativa a la información a suministrar por las empresas en expansión incorporadas a negociación en el MAB, está publicada en la página web del MAB (www.bolsasymercados.es/mab/esp/marcos.htm).

De la misma manera, el Emisor dispone de página web (www.medcomtech.es), en la cual incluye los mismos documentos públicos que se hayan aportado al MAB desde su incorporación.

1.5. ACTUALIZACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS NEGOCIOS, ESTRATEGIA Y VENTAJAS COMPETITIVAS DEL EMISOR

Como consta en el apartado 1.6 del Documento de Incorporación al MAB publicado con fecha 11 de marzo de 2010, Medcomtech sigue desarrollando su actividad en el sector sanitario, concretamente en la distribución de productos médico-quirúrgicos, siendo uno de los principales distribuidores independientes de productos de cirugía ortopédica y traumatología en España, al distribuir distintos tipos de material ortopédico para implantes quirúrgicos de carácter osteoarticular (huesos y articulaciones) y material médico para cirugía traumatológica y neurocirugía para columna.

Medcomtech distribuye los productos sanitarios de empresas fabricantes con las que la Sociedad firma contratos de distribución a medio plazo en virtud de los cuales Medcomtech adquiere el derecho, generalmente en exclusiva, de distribuir dichos productos para sus mercados.

En el momento de su incorporación al MAB, la Sociedad trabajaba con 14 proveedores (véase el apartado 1.9.2, página 33 del Documento de Incorporación); en la actualidad trabaja con 23 proveedores.

Tal y como constan en los hechos relevantes publicados, respectivamente, el 20 de mayo 2011 y el 21 de noviembre 2011, la Sociedad ha constituido Medcomtech Italia SRL como plataforma de introducción de productos avanzados en las áreas de ortopedia, traumatología y neurocirugía, y MCTPOR Unipessoal Lda para crecer en el mercado portugués.

1.6. PRINCIPALES INVERSIONES DEL EMISOR EN CADA EJERCICIO CUBIERTO POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA APORTADA Y PRINCIPALES INVERSIONES FUTURAS YA COMPROMETIDAS A LA FECHA DEL DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN

A continuación se detallan las inversiones llevadas a cabo por Medcomtech en los ejercicios 2010 y 2011, de acuerdo con la información financiera facilitada en los apartados 1.7.1 y 1.10.1 del presente Documento de Ampliación.

en euros	2009	Altas	Bajas	2010	Altas	Bajas	2011
Coste:	95.886	1.002	-	96.888	89.873	-	186.761
Propiedad industrial	205	-	-	205	-	-	205
Aplicaciones informáticas	95.681	1.002	-	96.683	89.873	-	186.556
Amortización Acumulada	-11.290	-18.850	-	-30.140	-26.832	-	-56.973
Inmovilizado Intangible, Neto	84.596	-17.848	-	66.748	63.041	-	129.789
en euros	2009	Altas	Bajas	2010	Altas	Bajas	2011
Coste:	2.043.536	1.370.004	-84.443	3.329.097	1.551.873	-	4.880.970
Instalaciones técnicas	-	14.400	-	14.400	-	-	14.400
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	1.590.406	819.719	-	2.410.124	1.287.885	-	3.698.009
Equipos procesos de información	37.168	20.219	-	57.387	58.637	-	116.024
Elementos de transporte	398.673	330.734	-84.443	644.963	205.351	-	850.314
Otro inmovilizado material	17.290	184.933	-	202.223	-	-	202.223
Amortización Acumulada	-808.107	-355.827	47.524	-1.116.409	-312.674	-	-1.697.494
Inmovilizado Material, Neto	1.235.430	1.014.177	-36.919	2.212.688	1.239.198	-	3.183.476

El inmovilizado neto material de Medcomtech se ha multiplicado respectivamente por 1,8 y 1,4 veces durante los ejercicios 2010 y 2011, a medida que la Sociedad ha realizado inversiones en el desarrollo de

su actividad. Las inversiones llevadas a cabo por Medcomtech se corresponden en su mayoría con la compra de instrumentales.

Medcomtech trabaja con productos para cirugía ortopédica y traumatología de tecnología muy avanzada y que requieren un instrumental de uso exclusivo. El instrumental se pone a disposición de los clientes y es en todo momento propiedad de la Sociedad. El desarrollo del negocio de Medcomtech requiere una continua inversión en la compra de instrumentales. De esta manera, durante el ejercicio 2011 la Sociedad ha invertido 1.022 miles de euros en instrumentales necesarios para la realización de las cirugías en respuesta a las expectativas de crecimiento previsto para los próximos ejercicios del negocio. Asimismo, la diversificación de los proveedores y la entrada de nuevos productos en el portafolio de la Sociedad han hecho necesaria esta inversión en instrumental que se verá rentabilizada con las ventas de los próximos ejercicios. Medcomtech sigue el criterio de reconocer el instrumental como utillaje dentro del saldo del inmovilizado material, según la normativa contable española en vigor.

1.7. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE CARÁCTER NUMÉRICO SOBRE INGRESOS Y COSTES FUTUROS.

NA

1.8. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS SIGNIFICATIVAS EN CUANTO A PRODUCCIÓN, VENTAS Y COSTES DEL EMISOR DESDE EL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO HASTA LA FECHA DEL DOCUMENTO

Desde el cierre del ejercicio 2011 y hasta la fecha de este Documento de Ampliación, la Sociedad ha seguido el curso ordinario de su negocio. El primer trimestre del año 2012 se ha cerrado con un volumen de facturación muy similar al primer trimestre del año anterior y con una rentabilidad inferior a la rentabilidad alcanzada en el primer trimestre del año pasado.

A continuación detallamos el resultado de explotación y el EBITDA calculado como el resultado de explotación más las dotaciones para amortización de inmovilizado y para insolvencia para el ejercicio 2011 y los primeros trimestres 2011 y 2012.

Las cuentas anuales de la Sociedad, debidamente auditadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, se encuentran a disposición de los inversores en la página web de la Sociedad y del MAB a raíz de la publicación del informe financiero de cierre del año 2011 el pasado 27 de abril del 2012 y se reproducen en el apartado 1.10.

Magnitudes Cuenta de Pérdidas y Ganancias (en miles de euros)	2011 12 meses	%	1r trimestre 2011	%	1r trimestre 2012	%	Var. %
Importe neto de la cifra de negocio (miles de euros)	14.484	100%	4.390	100%	4.381	100%	-0,2%
Aprovisionamientos	-4.452	-30,7%	-1.142	-26,0%	-1.756	-40,1%	53,7%
MARGEN BRUTO	10.032	69,3%	3.247	74,0%	2.625	59,9%	-19,1%
Gastos de personal	-4.143	-28,6%	-873	-19,9%	-1.120	-25,6%	28,3%
Otros gastos de explotación	-4.375	-30,2%	-734	-16,7%	-877	-20,0%	19,4%
Amortización del inmovilizado	-608		-133		-153		
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	907	6,3%	1.507	34,3%	476	10,9%	-68,4%
EBITDA	1.514	10,5%	1.640	37,4%	628	14,3%	-61,7%

La Sociedad adquiere aprovisionamientos en moneda distinta al euro que, en su mayoría, se efectúan en dólares estadounidenses. Por ello, Medcomtech sigue una política de aseguramiento de parte de sus compras en divisas. No obstante, las variaciones en los tipos de cambio, en general, implican un riesgo que puede afectar positivamente o negativamente el margen bruto de la Sociedad.

El margen bruto del primer trimestre 2011 fue elevado, alcanzando un 74% del importe neto de la cifra de negocios, debido a las diferencias positivas de cambio. A finales del primer trimestre del año 2012 el margen bruto alcanzó 60%, en línea con el margen bruto de 69% alcanzado a final del año 2011.

Durante el ejercicio 2011, Medcomtech ha incrementado su personal de 42 personas a finales de 2010 a un total de 64 personas a finales de 2011, con la finalidad de dar cobertura al negocio en aquellas zonas donde el volumen de ventas está aumentando y a su vez de acometer su expansión internacional. Estas contrataciones se ven reflejadas en el coste de personal que se incrementa un 28,3% a finales del primer trimestre 2012, en comparación al primer trimestre 2011.

El incremento de la plantilla afecta también a otros gastos de explotación debido al coste variable por comercial, el cual no se ve aun repercutido en un incremento de ventas, debido a la curva de aprendizaje de los mismos. Así mismo se han incurrido en diversos costes de preparación y organización de congresos que no ocurrieron en estas fechas del año pasado. A finales del primer trimestre 2012, el margen de explotación alcanza un 10,9% del importe neto de la cifra de negocio, rentabilidad inferior al margen de explotación de 34,3% registrado a finales del primer trimestre 2011 pero superior al margen de explotación del ejercicio 2011 de 6,3%.

De la misma manera la rentabilidad EBITDA alcanzó 14,3% del importe neto de la cifra de negocio, rentabilidad inferior a la rentabilidad EBITDA registrada a finales del primer trimestre 2011 de 37,4% pero superior al margen EBITDA del ejercicio 2011 de 10,5%.

Cabe descartar que la facturación del mes de marzo 2012 superó en un 12% la facturación del mismo mes del año anterior y que el EBITDA para el mes de marzo 2012 ha sido de 457 miles de euros, un 27 % de la facturación del mismo periodo.

1.9. INFORMACIÓN RELATIVA A OPERACIONES VINCULADAS

A continuación se detalla la información relativa a las operaciones vinculadas llevadas a cabo por Medcomtech en el ejercicio 2011, de acuerdo con las Cuentas Anuales publicadas:

SALDOS CON PARTES VINCULADAS

A 31 de diciembre de 2011, la Sociedad mantenía 65.100,00 euros en concepto de cuentas a cobrar con Administradores y 297.171,00 euros en concepto de cuentas a pagar.

Al 31 de diciembre de 2011, la Sociedad mantenía saldos en concepto de cuentas a cobrar con Mctpor, Unipessoal, L.d.a. y Medcom Tech Italia S.r.l. de, respectivamente, 88.203,53 y 205.553,50 euros.

La Sociedad mantenía también un saldo en cuenta corriente a cobrar con Medcom Tech Italia S.r.l. de 207.765,49 euros.

TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS

Las remuneraciones devengadas durante el ejercicio 2011 por los Administradores ascendieron a 243.020,00 euros en concepto de sueldos y salarios.

Las remuneraciones devengadas durante el ejercicio 2011 por la Alta Dirección ascendieron a 359.500,05 euros, en concepto de sueldos y salarios. El importe incluye las remuneraciones a los Administradores, dado que también son considerados alta dirección.

1.10. INFORMACIÓN FINANCIERA

1.10.1. INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO EJERCICIO

Las cuentas anuales de la Sociedad, debidamente auditadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, se encuentran a disposición de los inversores en la página web de la Sociedad y del MAB a raíz de la publicación del informe financiero de cierre del año 2011 el pasado 27 de abril del 2012. Adicionalmente, se reproducen a continuación las cifras de la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de la Sociedad, los cambios en el patrimonio neto y los estados de flujos de efectivo correspondientes al referido ejercicio:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

A continuación se detalla la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2010 y 2011:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (en miles de euros)	2.010	%	2.011	Var. %	%
Importe neto de la cifra de negocio	12.302,4	100,0%	14.483,8	17,7%	100,0%
Aprovisionamientos	-4.665,9	-37,9%	-4.451,5	-4,6%	-31%
MARGEN BRUTO	7.636,6	62,1%	10.032,4	31,4%	69,3%
Gastos de personal	-2.431,1	-19,8%	-4.142,7	70,4%	-28,6%
Otros gastos de explotación	-2.566,7	-20,9%	-4.375,2	70,5%	-30,2%
Amortización del inmovilizado	-374,7		-607,9		
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-36,9				
Otros resultados	0,0				
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	2.227,1		906,6	-59,3%	
<i>Margen de explotación (en % del importe neto de la cifra de negocio)</i>		18,1%			6,3%
Gastos financieros	-384,6		-727,9		
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	75,0		-14,3		
Diferencias de cambio	-121,4		91,7		
RESULTADO FINANCIERO	-431,0		-650,5		
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.796,2		256,1	-85,7%	
<i>Margen bruto (en % del importe neto de la cifra de negocio)</i>		14,6%			1,8%
Gastos Extraordinarios					
Impuesto sobre beneficios	-306,1		-77,9		
RESULTADO DEL EJERCICIO	1.490,1		178,2	-88,0%	
<i>Margen neto (en % del importe neto de la cifra de negocio)</i>		12,1%			1,2%
EBITDA	2.548,6		1.514,5	-40,6%	
<i>Margen EBITDA (en % del importe neto de la cifra de negocio)</i>		20,7%			10,5%

El EBITDA se calcula como el resultado de explotación más las dotaciones para amortización de inmovilizado y para insolvencia. Tal como se explicita en el apartado 2.A del informe financiero de cierre del ejercicio 2011, El resultado de explotación baja un 60% entre el cierre 2010 y el cierre 2011 para situarse en un 6,3% del importe neto de la cifra de negocio después de contabilizar en concepto de otros gastos de explotación, 1.034 miles de euros de gastos no recurrentes. El margen EBITDA en porcentaje del importe neto de la cifra de negocio baja a 10,5%; corregido del importe de los gastos no recurrentes la Sociedad alcanza una rentabilidad EBITDA del 17,6%.

BALANCE DE SITUACIÓN

A continuación se detalla el balance de situación para los ejercicios cerrados 2010 y 2011.

ACTIVO (en miles de euros)	31/12/2010	%	31/12/2011	%
ACTIVO NO CORRIENTE	3.828,3	17,4%	4.826,7	17,4%
Inmovilizado intangible	66,7		129,8	
Inmovilizado material	2.212,7	10,1%	3.183,5	11,4%
Inversiones en empresas del grupo			15,0	
Inversiones financieras a largo plazo	1.351,0	6,1%	1.359,4	4,9%
Activos por impuesto diferido	197,9		139,0	
ACTIVO CORRIENTE	18.165,6	82,6%	22.989,1	82,6%
Existencias	6.659,1	30,3%	7.703,0	27,7%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	10.711,3	48,7%	14.265,1	51,3%
Inversiones en empresas del grupo			207,8	
Inversiones financieras a corto plazo	638,5		682,7	
Periodificaciones a corto plazo	43,7		16,9	
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	112,9		113,6	
TOTAL ACTIVO	21.993,9	100%	27.815,8	100%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	%	31/12/2011	%
(en miles de euros)				
PATRIMONIO NETO	11.891,8	54,1%	12.044,8	43,3%
PASIVO NO CORRIENTE	2.135,4	9,7%	2.206,0	7,9%
Deudas a largo plazo	2.076,0		2.127,6	
Deudas con entidades de credito y leasings	828,6		2.120,5	
Derivados	7,4		7,1	
Prestamo ENISA	1.240,0		-	
Pasivos por impuesto diferido	59,4		78,4	
PASIVO CORRIENTE	7.966,8	36,2%	13.565,0	48,8%
Deudas a corto plazo	5.174,3		10.673,9	
Deudas con entidades de credito y leasings	5.123,2		8.105,1	
Derivados	51,1		28,3	
Prestamo ENISA	-		1.240,0	
Prestamo convertible	-		1.003,3	
Otras deudas	-		297,2	
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.792,6		2.891,1	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	21.993,9	100%	27.815,8	100%

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

El movimiento experimentado en el patrimonio neto de Medcomtech en el ejercicio 2011 se detalla en la tabla siguiente:

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	Capital Escriturado	Prima de emisión	Reservas	Acciones propias	Resultado del ejercicio	Total
SALDO, FINAL DEL AÑO 2010	88.018	9.275.674	1.574.030	-536.034	1.490.066	11.891.753
Total ingresos y gastos reconocidos					178.163	178.163
Operaciones con socios o propietarios			-22.933	-2.221		-25.154
Operaciones con acciones propias (netas)			-22.933	-2.221		-25.154
Otras variaciones del patrimonio neto			1.490.066		-1.490.066	
Distribución de resultados del ejercicio anterior			1.490.066		-1.490.066	
SALDO, FINAL DEL AÑO 2011	88.018	9.275.674	3.041.163	-538.255	178.163	12.044.762

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los flujos de efectivo para los ejercicios 2010 y 2011:

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2010	2011
(en miles de euros)		
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	-5.663,8	-3.594,0
Resultado del ejercicio antes de impuestos	1.796,2	256,1
Ajustes al resultado	667,9	1.378,1
Cambios en el capital corriente	-7.158,7	-4.464,8
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	-969,2	-763,5
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-2.733,4	-1.648,2
Pagos por inversiones	-3.062,3	-1.652,2
Cobros por desinversiones	328,9	4,0
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	8.336,5	5.242,9
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	6.691,0	-25,2
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	1.645,5	5.268,1
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	-60,7	0,7
Efectivo o equivalente al comienzo del ejercicio	173,7	113,0
Efectivo o equivalente al final del ejercicio	113,0	113,7

1.10.2. EN CASO DE EXISTIR OPINIONES ADVERSAS, NEGACIONES DE OPINIÓN, SALVEDADES O LIMITACIONES DE ALCANCE POR PARTE DE LOS AUDITORES

El Auditor de cuentas de la Sociedad, BDO Auditores S.L., ha emitido una opinión favorable sobre las cuentas anuales formuladas al 31 de diciembre de 2011.

1.11. FACTORES DE RIESGO

La actuación de Medcomtech dentro del campo sanitario comporta riesgos específicos. A continuación enumeramos los más importantes.

RIESGOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE ACTIVIDAD

Cualquier producto de los distribuidos por sociedades de suministros médicos, como Medcomtech, es susceptible de ser retirado del mercado por cualquier autoridad sanitaria de los países en los que es comercializado tras algún tipo de incidencia observada en su aplicación. Esto supondría la inmediata paralización de su comercialización en el resto de los países, con el correspondiente impacto negativo en la cifra de ventas. Se trata de un riesgo real, pero que se ha dado en la práctica en muy raras ocasiones, debido a la gran atención que se presta por parte de los fabricantes de productos sanitarios al cumplimiento de la estricta legislación existente en sus respectivos países y porque Medcomtech exige, para distribuir productos de cualquier fabricante, que éste cumpla estrictamente con lo dictado en materia de seguridad de producto por las autoridades sanitarias correspondientes. Por otra parte, toda compañía del sector asume el riesgo de que algún producto suministrado por ella y utilizado por los diversos estamentos sanitarios pueda provocar algún efecto imprevisto en el paciente en el que se ha aplicado. Este riesgo, que en principio podría ser asignable al fabricante, está cubierto tanto por su compañía aseguradora (en el caso de ser un producto distribuido) como por Medcomtech (quien posee, entre otros, un seguro de responsabilidad civil de producto que ampara su actividad de distribución), si bien la cobertura contratada podría resultar insuficiente ante posibles reclamaciones de responsabilidad civil. Cabe destacar que los productos que la Sociedad distribuye quedan siempre en el embalaje del fabricante y que Medcomtech en ningún momento los manipula, limitando drásticamente de esta manera el riesgo de alteración de los productos por su gestión.

DEPENDENCIA DE DETERMINADOS PROVEEDORES

Existe otro riesgo aplicable, en general, a las compañías de distribución y que se refiere a la no posibilidad de continuar con la comercialización de alguna línea de productos una vez finalizado el contrato de distribución.

Consciente de este riesgo, Medcomtech ha incrementado de manera continua su número de proveedores, llegando a trabajar a día de hoy con 23 fabricantes, número que se considera elevado en el sector.

GESTIÓN DEL CIRCULANTE Y DEPENDENCIA DEL SECTOR SANITARIO PÚBLICO

La Sociedad trabaja con un periodo medio de cobro elevado que no difiere de los plazos a los que se enfrentan el resto de empresas que operan en el sector público sanitario.

Dado que las ventas a hospitales públicos representan una parte significativa del negocio de la Sociedad y en los últimos meses se está observando un incremento de los impagos de estos clientes al vencimiento de las facturas esta situación afecta negativamente a los flujos de caja y a los niveles de capital circulante, y puede obligar a la Sociedad a incurrir en una financiación a corto plazo superior a la que en otro caso necesitaría. Asimismo la Sociedad ha puesto en práctica un cambio de política comercial a fin de reducir el peso de sus ventas al sector público.

Como se establece en el apartado 1.3 del Documento de Ampliación, una de las razones de la ampliación de capital es reforzar la estructura financiera de la Sociedad.

2. INFORMACIÓN RELATIVA A LA AMPLIACION DE CAPITAL

2.1. NÚMERO DE ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN CUYA INCORPORACIÓN SE SOLICITA Y VALOR NOMINAL DE LAS MISMAS

El Consejo de Administración de la Sociedad propuso el pasado 14 de marzo de 2012 a su Junta General un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad que, debido al interés mostrado por determinados acreedores de la Sociedad en formar parte de su accionariado, consistirá en dos fases:

- (i) Una primera fase con derecho de suscripción preferente para los accionistas de la Sociedad y cuya suscripción y desembolso se realizaría mediante aportaciones dinerarias en efectivo.
- (ii) Un segundo periodo de asignación discrecional de las acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente destinado a los titulares de los préstamos que se describen en el apartado 2.2.(ii) posterior que han sido concedidos a la Sociedad, cuya suscripción y desembolso se efectuaría mediante la figura de la compensación de créditos.

En este sentido, la Junta General Extraordinaria de la Sociedad aprobó, en su reunión de 16 de abril de 2012, la ampliación de capital propuesta por el Consejo de Administración que es objeto del presente Documento de Ampliación (el “Aumento de Capital”), cuyas características se describen a continuación, y delegó en el Consejo de Administración, con facultades de subdelegación, la ejecución y formalización del Aumento de Capital y la solicitud de admisión a negociación en el MAB de las nuevas acciones emitidas.

El Aumento de Capital se realizará por un importe nominal de 11.736 euros más una prima de emisión de 2,15 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 2,16 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.173.600 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 311 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”), se prevé expresamente la posibilidad de que el Aumento de Capital se suscriba parcialmente.

En caso de suscripción completa del Aumento de Capital, el capital social de Medcomtech ascenderá a 99.754,22 euros, representado mediante 9.975.422 acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una.

2.2. FECHA DE INICIO Y DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN

El período de suscripción de las acciones objeto de emisión en virtud del Aumento de Capital se articula de la siguiente forma:

- (i) Período de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tienen derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean, siendo necesarios 15 derechos de suscripción preferente para la suscripción de dos acciones nuevas.

Los titulares de un número suficiente de derechos de suscripción preferente podrán ejercitar éstos y suscribir el número de acciones que les corresponda durante un plazo de un mes comenzando el día

hábil siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “Período de Suscripción Preferente”).

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y se solicitará su negociación en el MAB a partir del tercer día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y durante un plazo de cinco días hábiles.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de las entidades participantes de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME.

La suscripción y el desembolso de acciones por parte de los titulares de derechos de suscripción preferente se realizará mediante ingreso del importe total de las acciones suscritas (valor nominal y prima) a través de las correspondientes entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”).

(ii) Período de asignación discrecional

Para el caso de que, finalizado el Período de Suscripción Preferente, las acciones suscritas no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las acciones objeto del Aumento de Capital, se iniciará un período de asignación discrecional con una duración máxima de 5 días hábiles, comenzando el primer día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (el “Período de Asignación Discrecional”).

En concreto, las acciones objeto de asignación en el Período de Asignación Discrecional podrán ser ofrecidas a las siguientes sociedades (los “Nuevos Inversores”):

- Lucky Town, S.L., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.418, folio 123, hoja B-189.073, inscripción 1.^a y con número de identificación fiscal B-61.876.421. (“Lucky Town”).
- Mercury-Capital, S.L., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 42.712, folio 21, hoja B-30777 y con número de identificación fiscal B-08.530.305. (“Mercury”).

La suscripción y el desembolso de las acciones suscritas, en su caso, por los Nuevos Inversores se realizará de la siguiente forma:

- Lucky Town, mediante la compensación, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que Lucky Town concedió a la Sociedad el pasado 19 de diciembre de 2011 por un importe total de 1.000.000 euros.
- Mercury, mediante la compensación, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que Mercury concedió a la Sociedad el pasado 23 de febrero de 2012 por un importe total de 1.500.000 euros.

Tanto Lucky Town como Mercury han manifestado su intención de capitalizar los préstamos que tienen frente a la Sociedad mediante sendas cartas de fecha 12 de marzo de 2012.

2.3. -EN LA MEDIDA EN QUE LA ENTIDAD EMISORA TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO, INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTENCIÓN DE ACUDIR A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS PRINCIPALES O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El accionista principal de la Sociedad, D. Juan Sagalés Mañas, no tiene previsto acudir al Aumento de Capital para permitir que los Nuevos Inversores puedan suscribir parte del Aumento de Capital mediante la compensación total o parcial de sus préstamos en el Período de Asignación Discrecional ya que, tal y como se ha indicado anteriormente, los Nuevos Inversores han manifestado su interés por formar parte del accionariado de la Sociedad.

2.4. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN Y LOS DERECHOS QUE INCORPORAN

Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan en virtud del Aumento de Capital quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

Asimismo, las nuevas acciones serán ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y atribuirán los mismos derechos y obligaciones que éstas a partir de la fecha en que se inscriban en los registros contables de Iberclear.

2.5. EN CASO DE EXISTIR, DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER RESTRICCIÓN O CONDICIONAMIENTO A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN, COMPATIBLE CON LA NEGOCIACIÓN EN EL MAB

Las acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital podrán ser transmitidas libremente, sin estar sometidas a restricciones ni condicionamientos de ningún tipo.

3. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

N/A

4. ASESOR REGISTRADO Y OTROS EXPERTOS O ASESORES

4.1. INFORMACIÓN RELATIVA AL ASESOR REGISTRADO

Medcomtech designó con fecha 2 de diciembre de 2009 a ONEtoONE como asesor registrado, cumpliendo así el requisito que establece la circular 5/2010 del MAB. En dicha circular se establece la necesidad de contar con un Asesor Registrado en el proceso de incorporación al MAB-EE y en todo momento mientras la Sociedad esté presente en dicho mercado.

Medcomtech y ONEtoONE declaran que no existen entre ellos ninguna relación ni vínculo mas allá del de asesor registrado descrito en este apartado.

ONEtoONE, con C.I.F. B-83998609, se constituyó en Madrid el día 18 de mayo de 2004, por tiempo indefinido, y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20128, Folio 35, Hoja Hoja Nº M-355380, inscripción 1, y domicilio social en Claudio Coello 124, 4ª Planta, 28001 Madrid.

4.2. EN CASO DE QUE EL DOCUMENTO INCLUYA ALGUNA DECLARACIÓN O INFORME DE TERCERO EMITIDO EN CALIDAD DE EXPERTO SE DEBERÁ HACER CONSTAR, INCLUYENDO CUALIFICACIONES Y, EN SU CASO, CUALQUIER INTERÉS RELEVANTE QUE EL TERCERO TENGA EN EL EMISOR

N/A

4.3. INFORMACIÓN RELATIVA A OTROS ASESORES QUE HAYAN COLABORADO EN EL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL MAB-EE

Además de ONE to ONE Capital Partners, S.L. como Asesor Registrado, han prestado sus servicios en relación con la ampliación objeto del presente Documento de Ampliación:

- (i) BDO Auditores, S.L. auditor de cuentas de la Sociedad y entidad encargada de la revisión de la información financiera del presente Documento de Ampliación.
- (ii) Uría Menéndez Abogados, S.L.P. despacho encargado del asesoramiento legal en derecho español de la Sociedad en el marco del Aumento de Capital.
- (iii) Llobet y Beirat Abogados, despacho encargado del asesoramiento legal en derecho español de la Sociedad.

5. ANEXO

INFORME ESPECIAL DE LOS AUDITORES, INCLUYENDO EL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDCOM TECH, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS.

**INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL
ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE
SOCIEDADES DE CAPITAL**

Medcom Tech, S.A.

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

**Informe especial sobre aumento de capital por compensación de créditos,
supuesto previsto en el artículo 301 del texto refundido de la ley de sociedades de capital**

A los Accionistas de **MEDCOM TECH, S.A.**

1. A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital de Medcom Tech, S.A., por compensación de créditos, formulada por el Consejo de Administración de la Sociedad el 14 de marzo de 2012, según documento adjunto y que propone someter a aprobación de la Junta General de Accionistas un aumento de capital social total de 11.736,00 Euros con una prima de emisión asociada total de 2.523.240,00 Euros. Una vez finalizado el período de suscripción preferente, el importe del aumento de capital pendiente de suscripción podrá ser desembolsado durante el período de asignación discrecional mediante la compensación de créditos que se refiere en el apartado 4 del Informe adjunto preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es verificar, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración en el documento antes mencionado respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, sean líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no sea superior a 5 años.
2. A la fecha de ese informe, los créditos objeto de la propuesta de compensación no satisfacen los requisitos de ser líquidos, vencidos y exigibles. No obstante, en caso de aprobación del aumento de capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los créditos susceptibles de compensación que se relacionan en el apartado 4.1 "Naturaleza, características e identidad de los titulares de los créditos a compensar" del documento adjunto preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad, cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 301 de la Ley de sociedades de Capital y, por tanto, serán aptos para su compensación y consecuente capitalización en la fecha de ejecución del Aumento de Capital.
3. En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en el párrafo 2 anterior, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de **Medcom Tech, S.A.** y, en particular, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.
4. Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

BDO Auditores, S.L.

José-Ignacio Algás
Socio-Auditor de Cuentas

14 de marzo de 2012

COLLEGI
DE CENSORS JURATS
DE COMPTES
DE CATALUNYA

Membre exercent:

BDO AUDITORES, S.L.

Any **2012** Núm. **20/12/02788**

IMPORT COL·LEGIAL: 93,00 EUR

Informe subjecte a la taxa establerta
a l'article 44 del text refós de la
Llei d'auditoria de comptes, aprovat per
Reial decret legislatiu 1/2011, d'1 de juliol.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA
“MEDCOM TECH, S.A.” RELATIVO A LA PROPUESTA DEL AUMENTO
DE CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS CONTRAIDOS
POR LA COMPAÑÍA FRENTE A
“LUCKY TOWN, S.L.”
Y A “MERCURY-CAPITAL, S.L.”**

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDCOM TECH, S.A.
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL
MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de la sociedad MEDCOM TECH, S.A., (la “Sociedad”) en relación con la propuesta de aumento de capital que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto primero de su orden del día, la cual ha sido convocada para su celebración en Madrid el día 16 de abril de 2012, en primera convocatoria, o, de no alcanzarse el quórum necesario, el día 17 de abril de 2012 en segunda convocatoria (el “Informe”).

El Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”) (respecto del acuerdo de aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria) y 301 (en relación con el aumento por compensación de créditos).

Con el fin de facilitar a los accionistas la comprensión de la operación que motiva la presente propuesta de aumento de capital, el Informe se estructura de la siguiente forma:

- (i) Justificación de la propuesta y características del aumento.
- (ii) Informe previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (iii) Informe previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (iv) Propuesta de acuerdo de aumento de capital que se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General de Accionistas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL

2.1. Introducción

El aumento de capital que se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad se enmarca en el contexto de la actual situación de crisis económica que vive España, que conlleva la necesidad de captar más recursos económicos a los efectos de financiar el crecimiento previsto para el ejercicio 2012, fortalecer el circulante y mejorar los ratios de recursos propios.

2.2. Características del aumento de capital

2.2.1. Importe del aumento de capital

Se propone aumentar el capital social de la Sociedad por un importe de once mil setecientos treinta y seis euros (€11.736), mediante la emisión y puesta en circulación de 1.173.600 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el "Aumento de Capital").

2.2.2. Tipo de emisión e importe efectivo del aumento de capital

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,01 euros más una prima de emisión de 2,15 euros por acción, de lo que resultará un tipo de emisión por acción de 2,16 euros. La prima de emisión total ascenderá a 2.523.240 euros.

2.2.3. Suscripción incompleta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se preverá la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, en el supuesto de que éste no fuera suscrito íntegramente, el capital se ampliará en la cuantía de las suscripciones realizadas.

2.2.4. Derecho de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor

nominal de las acciones que posean. A tal efecto, cada acción de la Sociedad en circulación a la fecha en que se adopte, en su caso, el acuerdo de Aumento de Capital otorgará a su titular un derecho de suscripción preferente. Serán necesarios 15 derechos de suscripción preferente para la suscripción de dos acciones nuevas.

Los titulares de un número suficiente de derechos de suscripción preferente podrán ejercitar éstos y suscribir el número de acciones que les corresponda durante un plazo de un mes comenzando el día hábil siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “**Período de Suscripción Preferente**”).

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y serán negociables en el Mercado Alternativo Bursátil - Segmento de Empresas en Expansión (“**MAB-EE**”) a partir del día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y durante el plazo que establezca el Consejo de Administración del MAB-EE.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME.

2.2.5. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones

La suscripción y el desembolso de acciones por parte de los titulares de derechos de suscripción preferente se realizará mediante ingreso del importe total de las acciones suscritas (valor nominal y prima) a través de las correspondientes entidades participantes de Iberclear.

Para el caso de que, finalizado el Período de Suscripción Preferente, las acciones suscritas no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las acciones objeto del

Aumento de Capital, se iniciará un período de asignación discrecional con una duración máxima de 5 días hábiles, comenzando el primer día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (el “**Período de Asignación Discrecional**”).

En concreto, el Consejo de Administración procederá a asignar discrecionalmente todas o parte de las acciones no suscritas a las sociedades que se identifican en el Apartado 4 del Informe mediante la compensación, y consecuente capitalización, de los créditos citados en el indicado apartado que cada una de dichas sociedades tiene frente a la Sociedad.

2.2.6. Contravalor

El contravalor del Aumento de Capital consistirá en aportaciones dinerarias que se realizarán en efectivo y, subsidiariamente, y para el caso de que el Aumento de Capital no resulte íntegramente suscrito en ejercicio de los derechos de suscripción preferente concedidos a los accionistas, podrá consistir en la compensación de los créditos detallados en el Apartado 4.1 del Informe en los términos y en la cuantía que determine el Consejo de Administración de la Sociedad.

2.2.7. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan en virtud del Aumento de Capital objeto del Informe, quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

2.2.8. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan en virtud del Aumento de Capital objeto del Informe, serán ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y atribuirán los mismos derechos y obligaciones que éstas a partir de la fecha en que se inscriban en los registros contables de Iberclear.

2.2.9. Solicitud de admisión a negociación en el MAB-EE de las nuevas acciones

En caso de aprobación de la propuesta de Aumento de Capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se acordará solicitar la admisión a negociación en el MAB-EE de la totalidad de las nuevas acciones que se emitan.

Adicionalmente, se solicitará la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en el MAB-EE en el momento de inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

2.2.10. Fecha de ejecución del aumento de capital social

Corresponderá al Consejo de Administración, o a cualquiera de sus miembros o del Secretario no consejero en caso de subdelegación, determinar la fecha en la que el acuerdo del Aumento de Capital deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año a contar desde su adopción por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

2.2.11. Cumplimiento de la normativa vigente y exigencias del MAB-EE

El Aumento de Capital no será publicitado por la Sociedad más allá que para el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la Ley de Sociedades de Capital y la normativa específica para las empresas cuyas acciones estén incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (i.e. anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que deba decidir sobre el Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, así como publicación de los correspondientes hechos relevantes).

Del mismo modo, el Aumento de Capital se realizará cumpliendo con las exigencias impuestas por la Circular 1/2011 sobre requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil y la Circular 2/2011 sobre normas de contratación de derechos de suscripción de acciones de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil.

3. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

Como se ha indicado en el apartado anterior de este Informe, el Aumento de Capital que se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad tiene por objeto captar más recursos económicos a los efectos de financiar el crecimiento previsto para el ejercicio 2012, fortalecer el circulante y mejorar los ratios de recursos propios.

A tal efecto, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas la aprobación del Aumento de Capital, cuyas características se describen en el Apartado 2.2.

El contravalor del Aumento de Capital correspondiente al ejercicio de los derechos de suscripción preferente consistirá íntegramente en aportaciones dinerarias al patrimonio social de la Sociedad.

Una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, el importe del Aumento de Capital pendiente de suscripción podrá ser desembolsado durante el Período de Asignación Discrecional mediante la compensación de los créditos que se refieren en el Apartado 4 del Informe.

Este acuerdo comportará una modificación de la cifra del capital social y del número de acciones en que éste se divide que figuran en el artículo 5 de los Estatutos Sociales. Dado que el acuerdo de aumento de capital propuesto podría no ser suscrito íntegramente una vez concluido el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación Discrecional, se prevé expresamente la suscripción incompleta a los efectos establecidos en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

En línea con lo anterior, se propone delegar en el Consejo de Administración, autorizándole para delegar, a su vez, en cualquiera de sus miembros, así como en su Secretario no consejero, la facultad de fijar la fecha de ejecución del acuerdo del Aumento de Capital y la consecuente adaptación del texto del artículo 5 de los Estatutos Sociales a la cifra de capital definitivamente resultante de la suscripción del Aumento de Capital.

4. **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

Como se ha referido en el Apartado 2 de este Informe, en caso de que el Aumento de Capital no se hubiera suscrito íntegramente finalizado el Período de Suscripción Preferente, se iniciaría el Período de Asignación Discrecional durante el cual el Consejo de Administración procedería a asignar discrecionalmente todas o parte de las acciones no suscritas mediante la compensación de los créditos que se referirán a continuación.

En este caso, por tratarse de un aumento de capital mediante compensación de créditos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, procede la emisión de un informe en el que se describan con detalle la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitirse y la cuantía del aumento, haciendo constar expresamente la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.

En particular, cumpliendo con lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores de la Sociedad manifiestan lo siguiente:

4.1. **Naturaleza, características e identidad de los titulares de los créditos a compensar**

Los créditos susceptibles de compensación en el Aumento de Capital cuya aprobación se propone son los que se refieren a continuación, con expresa indicación de sus titulares, importes y fecha de otorgamiento, tal y como estos datos se recogen en la contabilidad social:



<u>Titulares</u>	<u>Modalidad préstamo</u>	<u>Fecha de otorgamiento</u>	<u>Importe máximo capitalizable (€)</u>
Lucky Town, S.L.	Préstamo convertible en acciones	19/12/2011	1.000.000
Mercury-Capital, S.L.	Préstamo convertible en acciones	23/02/2012	1.500.000

Los titulares de los créditos indicados se han comprometido expresamente frente a la Sociedad a compensar, en todo o en parte, los anteriores créditos mediante la suscripción del número de acciones que el Consejo de Administración determine asignarles tras la finalización del Período de Suscripción Preferente del Aumento de Capital.

4.2. Número de acciones a emitir e importe del aumento

El número de acciones del Aumento de Capital que se emitirán para su suscripción mediante la compensación de créditos en el Período de Asignación Discrecional dependerá del importe del Aumento de Capital que no se suscriba por los actuales accionistas de la Sociedad en el Período de Suscripción Preferente.

En consecuencia, sólo serán objeto de compensación y consecuente capitalización el importe de los créditos que sea necesario para suscribir el Aumento de Capital en su integridad, permaneciendo vigentes los correspondientes contratos de préstamo suscritos con sus titulares por el importe no compensado.

En caso de que los créditos no puedan ser compensados íntegramente, el Consejo de Administración podrá realizar la compensación de los créditos referidos de forma discrecional, repartiendo las acciones objeto de suscripción en la forma que estime más conveniente.

4.3. Cumplimiento de los requisitos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital

En la fecha de otorgamiento de la escritura pública en virtud de la cual se ejecute el Aumento de Capital, los créditos referidos anteriormente resultarán líquidos, vencidos y

exigibles en los importes que corresponda, siendo el vencimiento de los importes pendientes no superior a cinco años.

En consecuencia, en caso de aprobación del Aumento de Capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los créditos susceptibles de compensación que se relacionan en el Apartado 4.1 cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, serán aptos para su compensación y consecuente capitalización en la fecha de ejecución del Aumento de Capital.

4.4. Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad

El Consejo de Administración de la Sociedad ha obtenido la preceptiva certificación emitida por BDO Auditores, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La mencionada certificación, que será puesta a disposición de los accionistas junto con este Informe, ha determinado que:

- (i) una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en el presente Informe en relación con los créditos susceptibles de compensación resultan exactos; y
- (ii) que, de conformidad con los compromisos de capitalización recibidos de los titulares de los créditos especificados en el Apartado 4.1, estos créditos cumplirán con los requisitos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital.

Asimismo, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital, está previsto que BDO Auditores, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, emita una nueva certificación acreditando el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha de la totalidad del importe de los créditos que resulte objeto de compensación, y confirmando que el vencimiento del importe restante no es superior a cinco años.

5. PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta de aumento de capital social que se somete a la Junta General de Accionistas es el siguiente:

Aumento de capital con aportaciones dinerarias y derechos de suscripción preferente por un importe nominal de 11.736 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 1.173.600 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de 2,15 euros por acción

En el contexto de la actual situación de crisis económica que vive España, resulta conveniente para la Sociedad captar más recursos económicos a los efectos de financiar el crecimiento previsto para el ejercicio 2012, fortalecer el circulante y mejorar los ratios de recursos propios. Con este objetivo, se propone a la Junta la aprobación de:

1. Aumento de capital

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de once mil setecientos treinta y seis euros (€11.736), mediante la emisión y puesta en circulación de 1.173.600 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el “**Aumento de Capital**”).

2. Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,01 euros más una prima de emisión de 2,15 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 2,16 euros. La prima de emisión total asciende a 2.523.240 euros.

3. Suscripción incompleta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, en el supuesto de que éste no fuera suscrito íntegramente, el capital se ampliará en la cuantía de las suscripciones realizadas.

4. Desembolso de las nuevas acciones

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emiten en virtud de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias que se realizarán en efectivo.

Subsidiariamente, y para el caso de que el Aumento de Capital no resulte íntegramente suscrito en ejercicio de los derechos de suscripción preferente concedidos a los accionistas, el desembolso podrá consistir en la compensación de los créditos detallados en el apartado 7.2 siguiente.

Las nuevas acciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

5. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("**Iberclear**") y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

6. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones son ordinarias y pertenecen a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y atribuyen los mismos derechos y obligaciones que éstas a partir de la fecha en que se inscriban en los registros contables de Iberclear.

7. Períodos de suscripción

7.1. Período de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean. A tal efecto, cada acción de la Sociedad en

circulación a esta fecha otorgará a su titular un derecho de suscripción preferente. Serán necesarios 15 derechos de suscripción preferente para la suscripción de dos acciones nuevas.

Los titulares de un número suficiente de derechos de suscripción preferente podrán ejercitarlos y suscribir el número de acciones que les corresponda durante un plazo de un mes comenzando el día hábil siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “**Período de Suscripción Preferente**”).

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y serán negociables en el Mercado Alternativo Bursátil - Segmento de Empresas en Expansión (“**MAB-EE**”) a partir del día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y durante el plazo que establezca el Consejo de Administración del MAB-EE.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME.

La suscripción y el desembolso de acciones por parte de los titulares de derechos de suscripción preferente se realizará mediante ingreso del importe total de las acciones suscritas (valor nominal y prima) a través de las correspondientes entidades participantes de Iberclear.

7.2. Período de asignación discrecional

Para el caso de que, finalizado el Período de Suscripción Preferente, las acciones suscritas no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las acciones objeto del Aumento de Capital, se iniciará un período de asignación discrecional con una duración

máxima de 5 días hábiles, comenzando el primer día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (el “**Período de Asignación Discrecional**”).

En concreto, las acciones objeto de asignación en el Período de Asignación Discrecional podrán ser ofrecidas a las siguientes sociedades (los “**Nuevos Inversores**”):

- Lucky Town, S.L., sociedad constituida mediante escritura autorizada por la notario de Sant Joan Despí Dña. María Sagrario Álvarez Jiménez, en sustitución y para el protocolo del notario D. Carlos Masià Martí, con fecha 8 de febrero de 1999 con el número 210 de protocolo (“**Lucky Town**”).

Lucky Town está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.418, folio 123, hoja B-189.073, inscripción 1.ª y con número de identificación fiscal B-61.876.421.

- Mercury-Capital, S.L., sociedad con domicilio en Barcelona, calle Lázaro Cárdenas número 9, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 42.712, folio 21, hoja B-30777 y con número de identificación fiscal B-08.530.305 (“**Mercury**”).

La suscripción y el desembolso de las acciones suscritas, en su caso, por los Nuevos Inversores se realizará de la siguiente forma:

- Lucky Town, mediante la compensación, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que Lucky Town concedió a la Sociedad el pasado 19 de diciembre de 2011 por un importe total de 1.000.000 euros.
- Mercury, mediante la compensación, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que Mercury concedió a la Sociedad el pasado 23 de febrero de 2012 por un importe total de 1.500.000 euros.

Estos créditos, en los importes que sus titulares acuerden destinar en la suscripción, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como lo acredita el informe del Consejo de Administración y lo confirma la certificación expedida el 13 de marzo de 2012 por el auditor de cuentas de la sociedad,

BDO Auditores, S.L., entidad de nacionalidad española con domicilio social en la calle Rafael Calvo, 18, 28010 Madrid, con N.I.F. número B-82.387.572. Ambos documentos se incluyen en esta acta como Anexos II y III.

A efectos aclaratorios, el informe realizado por el Consejo de Administración, y que se adjunta como Anexo II, ha sido emitido en cumplimiento de lo previsto tanto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a las propuestas de modificación de estatutos sociales, como en el artículo 301 para los aumentos de capital por compensación de créditos.

8. Admisión a negociación en el MAB-EE

Se acuerda solicitar la admisión a negociación en el MAB-EE de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en virtud de este acuerdo.

Adicionalmente, se acuerda solicitar la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en el MAB-EE en el momento de inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad del MAB-EE que no estuviese respaldada por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia del MAB-EE y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión.

9. Cumplimiento de la normativa vigente y exigencias del MAB-EE

El Aumento de Capital no ha sido ni será publicitado por la Sociedad más allá que para el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la Ley de Sociedades de Capital y la normativa específica para las empresas cuyas acciones estén incorporadas a

negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (i.e. anuncio de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas de la Sociedad efectuada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, así como la publicación de los correspondientes hechos relevantes).

Del mismo modo, el Aumento de Capital cumple con las exigencias impuestas por la Circular 1/2011 sobre requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil y la Circular 2/2011 sobre normas de contratación de derechos de suscripción de acciones de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil.

10. Delegación para la ejecución y formalización del aumento de capital

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar, a su vez, en cualquiera de sus miembros, así como en su Secretario no consejero, para que realice cuantos actos sean precisos para formalizar la suscripción y desembolso del aumento de capital, así como cuantos otros se requieran para el cumplimiento de este acuerdo, incluyendo la adopción de los acuerdos que corresponda para la ejecución del aumento y la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, con el fin de reflejar tal circunstancia.

Por último, se confieren al Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución en cualquiera de sus miembros y en su Secretario no consejero, las siguientes facultades:

- (i) Redactar, suscribir y presentar ante los organismos reguladores del MAB-EE el Documento de Ampliación Completo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 1/2011 sobre requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a negociación al Mercado Alternativo Bursátil.

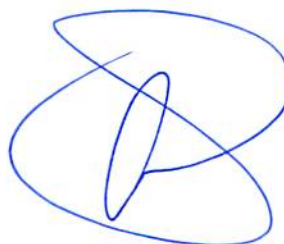
Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the word "Dinero" written vertically.

- (ii) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fueran necesarias ante los organismos rectores del MAB-EE.
- (iii) Realizar cualesquiera actuaciones, gestiones y trámites ante los organismos rectores del MAB-EE, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital.
- (iv) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (v) Solicitar la admisión a negociación en el MAB-EE de las acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital así como de los derechos de suscripción preferente durante el plazo que se estime conveniente dentro del Periodo de Suscripción Preferente.
- (vi) Realizar todas las actuaciones necesarias para la suscripción del Aumento de Capital, incluyendo las relativas a la asignación de acciones a los titulares de créditos, y las que sean precisas para dar los referidos créditos por vencidos, líquidos y exigibles en los importes que correspondan.
- (vii) En general, realizar todas las actuaciones que sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin del Aumento de Capital.

En atención a lo expuesto, se solicita a los accionistas de la Sociedad la aprobación de la propuesta que el Consejo de Administración formula.

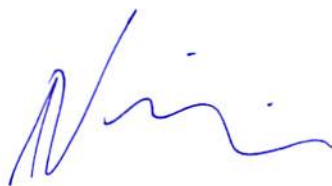
La totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, cuyos nombres se hacen constar más abajo, suscriben y refrendan con su firma este Informe, a los efectos previstos en los artículos 286 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital, en el domicilio social, a 14 de marzo de 2012.

* * *

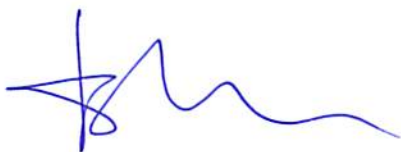




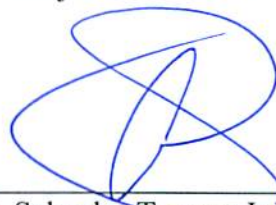
D. Juan Sagalés Mañas



D. Alejandro Roca de Viñals Delgado



D. Juan Sagalés Mañas
Representante persona física de
Kunstwerke, S.L.



D. Salvador Torrens Iglesias



D. José Félix de Luis y Lorenzo



D. Josep María Coronas Guinart



www.bdo.es
www.bdointernational.com

BDO Auditores S.L., una sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.



**SUPLEMENTO AL DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN COMPLETO PARA EL
AUMENTO DE CAPITAL EN EL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL,
SEGMENTO PARA EMPRESAS EN EXPANSIÓN DE**



Mayo de 2012

El Documento de Ampliación Completo ha sido redactado de conformidad con el modelo establecido en el Anexo 1 de la Circular MAB 1/2011 sobre requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil.

Ni la Sociedad Rectora del Mercado Alternativo Bursátil ni la CNMV han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido del Documento.

Se recomienda al inversor que lea íntegra y cuidadosamente el presente Documento Informativo con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los valores.

ONEtoONE Capital Partners, S.L. con domicilio social en Calle Claudio Coello nº 124, Madrid y provista del N.I.F. nº B-83998609, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20128, Folio 35, Hoja Nº M-355380, Asesor Registrado en el Mercado Alternativo Bursátil-Segmento de Empresas en Expansión, actuando en tal condición respecto de MEDCOM TECH S.A. y a los efectos previstos en la citada Circular MAB 1/2011, declara (i) haber asistido y colaborado con la entidad emisora en la preparación del presente Documento de Ampliación, (ii) revisado la información que MEDCOMTECH ha reunido y publicado y que (iii) el presente Documento de Ampliación Completo cumple con las exigencias de contenido, precisión y calidad que le son aplicables, no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

SUPLEMENTO AL DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN COMPLETO PARA
EL AUMENTO DE CAPITAL EN EL MERCADO ALTERNATIVO
BURSÁTIL - SEGMENTO PARA EMPRESAS EN EXPANSIÓN DE
MEDCOM TECH, S.A.

El presente suplemento al Documento de Ampliación Completo (el "DAC") de MEDCOM TECH, S.A. (la "Sociedad" o "Medcomtech") que recibió el informe favorable del Comité de Coordinación e Incorporaciones del Mercado Alternativo Bursátil-Segmento de Empresas en Expansión con fecha 18 de mayo de 2012 (el "Suplemento") tiene por objeto la corrección de un error numérico advertido en la información contenida en el apartado 2.1 del DAC.

D. Juan Sagalés Mañas, en nombre y representación de la Sociedad, asume la responsabilidad por el contenido del presente Suplemento y declara que la información contenida en el mismo es, según su conocimiento, conforme con la realidad y que no incurre en ninguna omisión relevante.

Teniendo en consideración lo anterior, se sustituye el contenido de los tres últimos párrafos del apartado 2.1 del DAC por los que se transcriben a continuación, incorporando un nuevo párrafo al final del indicado apartado:

"El Aumento de Capital se realizará por un importe nominal de 11.735,76 euros más una prima de emisión de 2,15 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 2,16 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.173.576 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

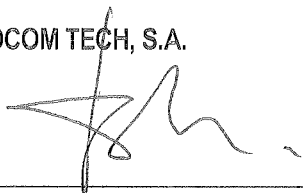
De acuerdo con lo previsto en el artículo 311 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital"), se prevé expresamente la posibilidad de que el Aumento de Capital se suscriba parcialmente.

En caso de suscripción completa del Aumento de Capital, el capital social de Medcomtech ascenderá a 99.753,98 euros, representado mediante 9.975.398 acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una.

Asimismo, se hace constar que el accionista de la Sociedad D. Juan Sagalés Mañas renunciará a dos de los derechos de suscripción preferente que le corresponden a los efectos de cuadrar la proporción de derechos de suscripción necesarios para la suscripción de nuevas acciones que se refleja en el apartado 2.2.(i) posterior."

MEDCOM TECH, S.A.

P.p.



D. Juan Sagalés Mañas
Presidente y Consejero Delegado